

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, once (11) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

**Ref. Ejecutivo pago sumas de dinero Helio Delgado Osorio vs. Mauricio Gómez Díaz,
Gerardo Sánchez Gómez y Omaira Zafra Páez. Radicación No. 2021-00104-00.**

Como quiera que la notificación del demandado Mauricio Gómez Díaz (pdf 32, folios 186 a 188, c. 1) se surtió con posterioridad a que éste hubiera constituido apoderado judicial dentro del proceso (pdf 21, c. 1), y que tal gestión se puso en conocimiento del despacho (pdf 32, c. 1) luego de que se tuviera como notificado por conducta concluyente (pdf 27, c. 1), se niega la solicitud elevada por la apoderada judicial del demandante, de tener por no contestada la demanda.

En consecuencia, de las excepciones de mérito propuestas por los demandados, Omaira Zafra Páez y Mauricio Gómez Díaz (pdf 24 y pdf 29, c. 1), conforme lo indicado en el numeral 1º del artículo 443 del Código General del Proceso, se da traslado al demandante, por el término de diez (10) días, para que se pronuncie sobre ellas, adjunte y pida las pruebas que pretenda hacer valer.

Por Secretaría, contrólense el término anterior y, vencido, pase el expediente al despacho.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Firmado Por:

Hernan Andres Velasquez Sandoval

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 012

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fa19ded60491531e7bb1b26b58bd81aab1c18372cd2903751348102176be452b**

Documento generado en 11/11/2022 04:17:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>